

MUNICIPALIDAD	C.U.I	PROYECTO	MONTO A TRANSFERIR
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIGUEL CHECA	2530174	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LAS LOCALIDADES DE 2530174 DIBITO, CHALACO, NUEVA ESPERANZA Y SOJO DEL DISTRITO DEPARTAMENTO DE PIURA DE MIGUEL CHECA PROVINCIA DE SULLANA DEPARTAMENTO DE PIURA	150,000.00
TOTAL MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIGUEL CHECA			150,000.00
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO	2568565	CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION A INMEDIACIONES 150,000.00 150,000.00 DE LA LOSA DEPORTIVA DEL BARRIO DE VIÑA DEL MAR DEL -PROVINCIA DE TALARA 2568565 DISTRITO DE EL ALTO DEPARTAMENTO DE PIURA	150,000.00
TOTAL MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO			150,000.00
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA	2524976	TOTAL, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO 150,000.00 150,000.00 CREACION DE MUROS DE PROTECCION Y DRENAJE EN EL LADO OESTE DEL BARRIO LETICIA (LADO IZQUIERDO DE LA I.E MAURICIO CARRASCO) DE LA CIUDAD DE MANCORA EN EL DISTRITO DE MANCORA PROVINCIA DE 2524976 TALARA DEPARTAMENTO DE PIURA	150,000.00
TOTAL MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA			150,000.00
TOTAL			3'635,000.00

Artículo Tercero.- DISPONER que, al momento de suscribirse el Convenio de Transferencia Financiera a que se refiere el Artículo precedente, el Ejecutivo Regional proceda, bajo responsabilidad, a la previa confirmación de la capacidad de gestión y cumplimiento de los requisitos señalados en el marco legal vigente por parte de la Municipalidad beneficiaria, así como al expreso señalamiento de los mecanismos y cronogramas de monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas, para la cual se efectuará la transferencia de los recursos, en resguardo de las responsabilidades que les podría corresponder al Gobierno Regional Piura, sin perjuicio de las disposiciones que permitan el control concurrente de la obra a ejecutarse por la Contraloría General de la República, así como las acciones del Órgano de Control Interno de la Entidad.

Artículo Cuarto.- DISPONER que, dentro del término máximo de cinco (05) días hábiles de la suscripción del Convenio precedentemente señalado, el Ejecutivo Regional proceda a la remisión de copia certificada del mismo al Consejo Regional Piura.

Artículo Quinto.- ENCARGAR al señor gobernador regional del Gobierno Regional Piura, realizar las acciones administrativas correspondientes que permitan la materialización de lo dispuesto por el Artículo Primero del presente Acuerdo.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura para que, a través de Gerencias Regionales de Infraestructura y Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, realicen el monitoreo y seguimiento correspondiente a los recursos transferidos para la ejecución del proyecto precisado en el Artículo Primero del presente Acuerdo.

Artículo Séptimo.- Poner de CONOCIMIENTO el presente Acuerdo Regional a los Gobiernos Locales –

Departamento Piura, tal como lo señala el artículo para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Octavo.- ENCARGAR a la Secretaría del Consejo Regional Piura, la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial “El Peruano”, así como en el Portal Electrónico de la institución, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Artículo Noveno.- DISPENSAR el presente acuerdo de trámite de lectura y aprobación de acta.

POR TANTO:

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

VICTOR BERNARDO SOSA GONZALES
Consejero Delegado
Consejo Regional

2209816-1

Autorizan transferencia financiera a favor de diversas Municipalidades Distritales

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 2017-2023/GRP-CR

Piura, 14 de julio de 2023

VISTO:

El HRyC N° 11709, 13086, 9707, 12213, 12427, 11459, 9397, 10882, 9651, 11590, 11954, 13113, 12907, 13411, de las Municipalidades Distritales de Lobitos, La Brea, Rinconada Llícuar, Bellavista de la Unión, Las Lomas, Cura Mori, Catacaos, Colán, San Juan de Bigote, Yamango, Huarmaca, Canchaque, Paicapampa, Montero, el informe N° 073-2023/GRP-410000 de fecha 16 de mayo de 2023, el informe N° 137-2023/GRP-410110 de fecha 17 de mayo de 2023, el informe N° 078-2023/GRP-410000 de fecha 19 de mayo de 2023, el informe N° 107-2023/GRP-410000 de fecha 21 de junio de 2023, el Informe N° 1549-2023/GRP-460000 de fecha 07 de julio de 2023, el Memorando N° 0602-2023/GRP-400000 de fecha 11 de julio del 2023; En Sesión Extraordinaria Descentralizada de Consejo Regional de Piura, realizada en la ciudad de Talara, el día 14 de julio del 2023, Dictamen N° 08 -2023-GRP-CR-CPPTyAT; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, y Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución política del Perú en el sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes – Ley N°30305; el artículo 191°, establece que: “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; y el artículo 192° inciso 1) dispone que: “Los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto”;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 27867, en su artículo 11° prescribe que el Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Además, en el artículo 15° literal a) señala que es atribución del Consejo Regional: “Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional”; y en el artículo 39° establece que: “Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, el año fiscal 2023, la Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, ha autorizado entre los niveles de gobierno

subnacional, entre el nivel de gobierno regional y nivel de gobierno local, se realicen transferencias financieras a fin de financiar o cofinanciar las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional previa suscripción del convenio respectivo. Así lo establece en su artículo 16°, apartado 16.1 que prescribe: Autorízase, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias entre entidades, conforme se detalla a continuación: (...) l) Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, y de desarrollo de capacidades productivas, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias financieras se efectúan hasta el tercer trimestre del año 2022, debiéndose emitir el Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado. Apartado 16.2 "Las Transferencias Financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el Acuerdo del Concejo Municipal se publica en su página web. Apartado 16.3 "La entidad pública que transfiere, con excepción del acápite v del literal m) del numeral 16.1 del presente artículo, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia conforme al presente artículo";

Que, se debe mencionar que el artículo 6° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, nos menciona lo siguiente: "La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el proceso presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere así como coordina y controla la información de la ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;

Por su parte el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público ha dispuesto que son transferencias financieras los traspasos de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de REPÚBLICA DEL PERÚ GOBIERNO REGIONAL PIURA CONSEJO REGIONAL pliegos o de entidades que no constituyen pliego presupuestario, es así como las transferencias financieras que se puedan efectuar durante la ejecución, se autorizan y se regulan en las leyes anuales del presupuesto del Sector Público;

Que, de acuerdo con los "Lineamientos sobre modificaciones presupuestales para la ejecución del gasto en inversiones y en proyectos de las entidades públicas con cargo al presupuesto del sector público para el año fiscal 2023" de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria, así como sus anexos, modelos, ficha y otras disposiciones" en el ítem 7 se dispone lo siguiente: 7.1. Las entidades que realicen modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, autorizadas en el marco de la normativa vigente, con la finalidad de efectuar transferencias financieras y de partidas, deberán habilitar la genérica "Donaciones y Transferencias" de Gasto de Capital, siempre que las mencionadas transferencias estén destinadas para financiar inversiones. Asimismo, para el caso de transferencias financieras se puede usar la genérica "Otros Gastos", de corresponder. 7.2.

En el caso de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para habilitar actividades de transferencias financieras, la Oficina de Presupuesto de la entidad deberá cumplir y/o verificar lo siguiente: a) Registrar la información sobre los convenios y adendas que sustente la transferencia financiera en el Módulo de información de convenios, siempre que la normativa vigente incluya como requisito la suscripción de un convenio previamente. El registro deberá de ser efectuado antes del envío de la solicitud según lo expuesto en el numeral 14 de los presentes Lineamientos, b) Indicar el monto de la transferencia, las inversiones o proyectos a financiar y la entidad que recibirá los recursos, c) Para los casos en que la transferencia se efectúa para habilitar la misma inversión que es materia de anulación, el monto máximo a ser anulado por inversión será igual a la programación de ejecución financiera registrada en el Formato No 12-B, d) Verificar la emisión de Acuerdo de Consejo Regional o Acuerdo Municipal que autoriza la transferencia financiera, según corresponda, en el caso de transferencias entre gobiernos subnacionales y de estos al Gobierno Nacional, e) Remitir el informe de opinión favorable emitida por la OPMI o la Oficina de Presupuesto de la entidad, conforme a lo señalado en el inciso 5.1 del numeral 5 de los presentes Lineamientos, de corresponder, f) En todos los casos, la OPMI deberá verificar que la Unidad Ejecutora de Inversiones a la cual se transferirá los recursos cuente con las competencias correspondientes para su ejecución;

Que, de acuerdo con los "Lineamientos sobre modificaciones presupuestales para la ejecución del gasto en inversiones y en proyectos de las entidades públicas con cargo al presupuesto del sector público para el año fiscal 2023" de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria, así como sus anexos, modelos, ficha y otras disposiciones" en el ítem 7 se dispone lo siguiente: 7.1. Las entidades que realicen modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, autorizadas en el marco de la normativa vigente, con la finalidad de efectuar transferencias financieras y de partidas, deberán habilitar la genérica "Donaciones y Transferencias" de Gasto de Capital, siempre que las mencionadas transferencias estén destinadas para financiar inversiones. Asimismo, para el caso de transferencias financieras se puede usar la genérica "Otros Gastos", de corresponder. 7.2. En el caso de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para habilitar actividades de transferencias financieras, la Oficina de Presupuesto de la entidad deberá cumplir y/o verificar lo siguiente: a) Registrar la información sobre los convenios y adendas que sustente la transferencia financiera en el Módulo de información de convenios, siempre que la normativa vigente incluya como requisito la suscripción de un convenio previamente. El registro deberá de ser efectuado antes del envío de la solicitud según lo expuesto en el numeral 14 de los presentes Lineamientos, b) Indicar el monto de la transferencia, las inversiones o proyectos a financiar y la entidad que recibirá los recursos, c) Para los casos en que la transferencia se efectúa para habilitar la misma inversión que es materia de anulación, el monto máximo a ser anulado por inversión será igual a la programación de ejecución financiera registrada en el Formato No 12-B, d) Verificar la emisión de Acuerdo de Consejo Regional o Acuerdo Municipal que autoriza la transferencia financiera, según corresponda, en el caso de transferencias entre gobiernos subnacionales y de estos al Gobierno Nacional, e) Remitir el informe de opinión favorable emitida por la OPMI o la Oficina de Presupuesto de la entidad, conforme a lo señalado en el inciso 5.1 del numeral 5 de los presentes Lineamientos, de corresponder, f) En todos los casos, la OPMI deberá verificar que la Unidad Ejecutora de Inversiones a la cual se transferirá los recursos cuente con las competencias correspondientes para su ejecución;

Que, la Hoja de Registro y Control N° 11709, 13086, 9707, 12213, 12427, 11459, 9397, 10882, 9651, 11590, 11954, 13113, 12907, 13411, mediante los cuales las Municipalidades Distritales de Lobitos, La Brea, Rinconada Llicuar, Bellavista de la Unión, Las Lomas, Cura Mori, Catacaos, Colán, San Juan de Bigote,

Yamango, Huarmaca, Canchaque, Pacaipampa, Montero solicitan al Gobierno Regional Piura, financiamiento/ cofinanciamiento para la elaboración de expedientes técnicos para proyectos de inversión;

Que, el informe N° 073-2023/GRP-410000 de fecha 16 de mayo de 2023, mediante el cual la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicita a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, opinión técnica respecto a propuesta de modificación Presupuestaria – Transferencia Financiera a Municipalidades Distritales, la misma que ha sido priorizada por la Alta Dirección, según el siguiente detalle:

ANEXO N° 01

TRANSFERENCIAS A LOS GOBIERNOS LOCALES DISTRICTALES PARA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS

N°	C.U.I.	PROYECTO	MONTO A TRANSFERIR
1	2500887	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL RIEGO DEL CANAL EL GRANDE DE LA LOCALIDAD DE PUEBLO NUEVO DEL DISTRITO DE MONTERO – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA.	70,000.00
2	2507052	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL ANIMA QUEMADA EN EL CASERIO LOS HORCONES DEL DISTRITO DE MONTERO – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA.	80,000.00
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONTERO			S/. 150,000.00
3	2504235	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO SANITARIO DE EXCRETAS DE LOS CASERIOS SAN LAZARO, TULMANCITO, CERRO PINTADO, EL ALUMBRE, EL SAUCE, ALFONSO UGARTE Y EL ALTO SANTA ROSA DEL DISTRITO DE PACAIPAMPA – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA.	160,000.00
4	2556231	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE LETRINAS CON ARRASTRE HIDRAULICO EN LA LOCALIDAD DE EL PALMOP DEL DISTRITO DE PACAIPAMPA – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA.	39,000.00
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL PACAIPAMPA			S/. 199,000.00
5	2503059	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE LOS POTREROS DEL DISTRITO DE CANCHAQUE – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA.	150,000.00
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE			S/. 150,000.00
6	2519294	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN 5 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE HUARMACA - PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA.	350,000.00
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA			S/. 350,000.00
7	2590394	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIAS EXCRETAS EN LA LOCALIDAD SABILA – LA CRUZ DE CENTRO POBLADO SABILA – LACRUZ DISTRITO DE YAMANGO DE LA PROVINCIA DE MORROPÓN DEL DEPARTAMENTO DE PIURA.	150,000.00
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAMANGO			S/. 150,000.00

N°	C.U.I.	PROYECTO	MONTO A TRANSFERIR
8	2455293	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SERVICIO DE ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE BIGOTE DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE – PROVINCIA DE MORROPÓN - DISTRITO DE PIURA	200,000.00
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BIGOTE			S/. 200,000.00
9	2588014	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LOCALIDAD LA ESMERALDA DISTRITO DE COLÁN DE LA PROVINCIA DE PAITA DEPARTAMENTO DE PIURA	30,000.00
10	2588063	AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL NUEVO DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO NUEVO DE COLÁN DISTRITO DE COLÁN DE LA PROVINCIA DE PAITA DEPARTAMENTO DE PIURA.	30,000.00
11	2588371	CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO TÉCNICO PRODUCTIVA EN CETPRO “ANA HARVIS” (CERCO PERIMÉTRICO) EN EL ANEXO NUEVO PARAISO DISTRITO DE PAITA DE LA PROVINCIA DE PAITA DEL DEPARTAMENTO	35,000.00
12	2466926	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA CALLE JOSÉ OLAYA (CALLE PIURA Y CALLE S/N) CALLE DAVID VASQUEZ (CALLE MARAVILLA Y CALLE S/N) Y CALLE MARAVILLA (CALLE JOSÉ OLAYA Y CALLE DAVID VASQUEZ) DEL CERCADO URBANO EN SAN LUCAS (PUEBLO NUEVO DE COLÁN) DEL DISTRITO DE COLÁN – PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMNTO DE PIURA.	35,000.00
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLÁN			S/. 130,000.00
13	2467545	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN CANALES FLORES – EL ALTO POTRERO – SAN JACINTO – EL ANGEL – PERICO – EL CHARAN – SAN MIGUEL – CUATRO COMPUERTAS EN LOS CENTROS POBLADOS SAN JACINTO, LA PIEDRA Y LA LEGUA – DISTRITO DE CATACAOS – PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA.	150,000.00
14	2512237	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD INTERURBANA A LA LOCALIDAD DE SAN PABLO DEL DISTRITO DE CATACAOS – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA.	110,000.00
15	2562949	CREACIÓN DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACIÓN EN EL CENTRO POBLADO SAN PABLO DEL DISTRITO DE CATACAOS – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA.	90,000.00
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS			S/. 350,000.00
16	2569110	MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOUTIVA DEL CENTRO DE SALUD I – 2 DE ALMIRANTE GRAU DE PANAMERICANA DEL DISTRITO DE CURA MORI – PROVINCIA DE PIURA DEPARTAMENTO DE PIURA	200,000.00
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURI MORI			S/. 200,000.00
17	2571515	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL 03 DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO DE ASIS, DISTRITO DE LAS LOMAS – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA	252,000.00
18	2571549	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL 11 DEL CENTRO POBLADO POTRERILLO, DISTRITO DE LAS LOMAS – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA.	98,000.00
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS LOMAS			S/. 350,000.00



Nº	C.U.I.	PROYECTO	MONTO A TRANSFERIR
19	2590233	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 14060 DE CENTRO POBLADO MIRAFLORES DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA UNIÓN DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	150,000.00
MUNICIPALIDAD DISTRITAL BELLAVISTA DE LA UNIÓN			S/. 150,000.00
20	2500122	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO DE CANAL BERAMATHUS, JAIME BENITEZ, LA PARRA, CASA DE TEJAS, LOS TORNILLOS, TAJAMAR Y CHANITA DEL SUB SECTOR HIDRAULICO MUÑELA MARGEN IZQUIERDA DISTRITO DE RINCONADA LLICUAR – PROVINCIA DE SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA.	100,000.00
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RINCONADA LLICUAR			S/. 100,000.00
21	2564268	CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL SECTOR PROLONGACIÓN NUEVO CAJAMARCA EN EL CENTRO POBLADO NEGRITOS DISTRITO DE LA BREA – PROVINCIA DE TALARA – DEPARTAMENTO DE PIURA	36,200.00
22	2526907	RECUPERACIÓN DE DOS ÁREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SÓLIDOS (SECTOR 23 Y QUEBRADA EL ACHOLADO) DISTRITO DE LA BREA PROVINCIA DE TALARA DEPARTAMENTO DE PIURA	31,845.02
23	2576846	REPARACIÓN DE MALECÓN TURÍSTICO, EN EL (A) CALLE CALLAO DEL DISTRITO DE LA BREA, PROVINCIA DE TALARA DEPARTAMENTO DE PIURA.	33,000.00
24	2484012	MEJORAMIENTO DE LAS TRES CANCHITAS SECTOR LA DRAGA DISTRITO DE LA BREA – PROVINCIA DE TALARA – DEPARTAMENTO DE PIURA	32,000.00
25	2546747	CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PARA EL DISFRUTE DEL PAISAJE Y NATURALEZA DE LA PLAYA PUNTA BALCONES DISTRITO DE LA BREA – PROVINCIA DE TALARA DEPARTAMENTO DE PIURA	31,000.00
26	2585631	CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN AAHH. CAPILLA DISTRITO DE LA BREA DE LA PROVINCIA DE TALARA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA.	35,000.00
MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BREA NEGRITOS			S/. 200,000.00
27	2559077	CREACIÓN DEL SERVICIO TURÍSTICO EN LA PLAYA PISCINAS DEL DISTRITO DE LOBITOS – PROVINCIA DE TALARA – DEPARTAMENTO DE PIURA.	100,000.00
MUNICIPALIDAD DISTRITAL LOBITOS			S/. 100,000.00

Que, el informe N° 137-2023/GRP-410110 de fecha 17 de mayo de 2023, el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, en mérito al Informe Técnico N° 054-2023/LAAA de fecha 17 de mayo de 2023, emite opinión respecto a la propuesta de la modificación presupuestal presentada por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en relación a la transferencia financiera para Gobiernos Locales;

Que, el informe N° 078-2023/GRP-410000 de fecha 19 de mayo de 2023, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, sustenta las opiniones favorables descritas anteriormente y de acuerdo a la verificación de la normativa vigente, otorga conformidad presupuestal respecto a la Transferencia Financiera a favor de las catorce (14) municipalidades distritales por el monto total de S/ 2'729,000.00 con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Determinados-15

FONCOR, por lo que recomienda se continúe con el trámite correspondiente;

Que, el informe N° 107-2023/GRP-410000 de fecha 21 de junio de 2023, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial aclara en su calidad de ente técnico competente conforme lo determina el artículo 16.2 de la Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, en cuanto la presente transferencia financiera lo siguiente: "(...) se realizara con cargo a la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados – Rubro 18 – Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones(...)";

Que, el Informe N° 1549-2023/GRP-460000 de fecha 07 de julio de 2023, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica señala que en virtud a lo indicado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial que las presentes transferencias financieras se realizaran con cargo a la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados – Rubro 18 – Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

Que, el Memorando N° 0602-2023/GRP-400000 de fecha 11 de julio del 2023, el Gerente General Regional cumple con elevar al Consejo Regional el expediente sobre los convenios a suscribir con las Municipalidades distritales de Lobitos, La Brea, Rinconada Llicuar, Bellavista de La Unión, Cura Mori, Catacaos, Colán, San Juan de Bigote, Yamango, Huarmaca, Canchaque, Paicapampa y Montero;

Que, el Convenio de Transferencia Financiera entre el Gobierno Regional Piura y las 14 Municipalidades Distritales de Piura, de manera independiente, para el Financiamiento de la Ejecución de proyecto de inversión en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE);

Que, el Dictamen N° 008- 2023/GRP-CR-CPPYAT, por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto, Tributación y Acondicionamiento Territorial, respecto al trámite de aprobación de Transferencia Financiera del Gobierno Regional Piura a favor de las Municipalidades distritales de Lobitos, La Brea, Rinconada Llicuar, Bellavista de La Unión, Cura Mori, Catacaos, Colán, San Juan de Bigote, Yamango, Huarmaca, Canchaque, Paicapampa y Montero por el monto de S/ 2'729,000.00 (Dos Millones Setecientos Veinte y Nueve Mil con 00/100 Soles);

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad de los presentes, en Sesión Extraordinaria descentralizada celebrada el día 14 de julio de 2023, en la ciudad de Talara, departamento de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, y sus modificatorias; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias; y Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Piura aprobado por Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR, y sus modificatorias;

ACUERDA:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, al Gobernador Regional la Suscripción de los 14 convenios con las Municipalidades Distritales, DE LOBITOS, LA BREA NEGRITOS, RINCONADA LLICUAR, BELLAVISTA DE LA UNIÓN, CURA MORI, CATACAOS, COLAN, SAN JUAN DE BIGOTE, YAMANGO, HUARMACA, LAS LOMAS, CANCHAQUE, PACAIPAMPA Y MONTERO.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR, la Transferencia financiera por el monto de S/ 2,729,000.00 (Dos Millones Setecientos Veintinueve Mil y 00/100) con cargo a la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados – Rubro 18 – Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones(...)", en el marco de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023" y la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", con cargo los saldos disponibles en Estudios de Pre inversión, de acuerdo al anexo N° 01, que forma parte integrante del presente acuerdo, conforme al siguiente detalle:

Nº	C.U.I.	PROYECTO	MONTO A TRANSFERIR
1	2500887	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL RIEGO DEL CANAL EL GRANDE DE LA LOCALIDAD DE PUEBLO NUEVO DEL DISTRITO DE MONTERO – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA.	70,000.00
2	2507052	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL ANIMA QUEMADA EN EL CASERIO LOS HORCONES DEL DISTRITO DE MONTERO – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA.	80,000.00
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONTERO			S/. 150,000.00
3	2504235	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO SANITARIO DE EXCRETAS DE LOS CASERIOS SAN LAZARO, TULMANCITO, CERRO PINTADO, EL ALUMBRE, EL SAUCE, ALFONSO UGARTE Y EL ALTO SANTA ROSA DEL DISTRITO DE PACAIPAMPA – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA.	160,000.00
4	2556231	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE LETRINAS CON ARRASTRE HIDRAULICO EN LA LOCALIDAD DE EL PALMO DEL DISTRITO DE PACAIPAMPA – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA.	39,000.00
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL PACAIPAMPA			S/. 199,000.00
5	2503059	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE LOS POTREROS DEL DISTRITO DE CANCHAQUE – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA.	150,000.00
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE			S/. 150,000.00
6	2519294	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN 5 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE HUARMACA - PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA.	350,000.00
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA			S/. 350,000.00
7	2590394	MEJORAMIENTO Y MPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIAS EXCRETAS EN LA LOCALIDAD SABILA – LA CRUZ DE CENTRO POBLADO SABILA – LACRUZ DISTRITO DE YAMANGO DE LA PROVINCIA DE MORROPÓN DEL DEPARTAMENTO DE PIURA.	150,000.00
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAMANGO			S/. 150,000.00
8	2455293	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SERVICIO DE ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE BIGOTE DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE – PROVINCIA DE MORROPÓN - DISTRITO DE PIURA	200,000.00
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BIGOTE			S/. 200,000.00
9	2588014	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LOCALIDAD LA ESMERALDA DISTRITO DE COLÁN DE LA PROVINCIA DE PAITA DEPARTAMENTO DE PIURA	30,000.00
10	2588063	AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL NUEVO DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO NUEVO DE COLÁN DISTRITO DE COLÁN DE LA PROVINCIA DE PAITA DEPARTAMENTO DE PIURA.	30,000.00

Nº	C.U.I.	PROYECTO	MONTO A TRANSFERIR
11	2588371	CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO TÉCNICO PRODUCTIVA EN CETPRO “ANA HARVIS” (CERCO PERIMÉTRICO) EN EL ANEXO NUEVO PARAISO DISTRITO DE PAITA DE LA PROVINCIA DE PAITA DEL DEPARTAMENTO	35,000.00
12	2466926	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA CALLE JOSÉ OLAYA (CALLE PIURA Y CALLE S/N) CALLE DAVID VASQUEZ (CALLE MARAVILLA Y CALLE S/N) Y CALLE MARAVILLA (CALLE JOSÉ OLAYA Y CALLE DAVID VASQUEZ) DEL CERCADO URBANO EN SAN LUCAS (PUEBLO NUEVO DE COLAN) DEL DISTRITO DE COLÁN – PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMNTO DE PIURA.	35,000.00
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLÁN			S/. 130,000.00
13	2467545	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN CANALES FLORES – EL ALTO POTRERO – SAN JACIENTO – EL ANGEL – PERICO – EL CHARAN – SAN MIGUEL – CUATRO COMPUERTAS EN LOS CENTROS POBLADOS SAN JACINTO, LA PIEDRA Y LA LEGUA – DISTRITO DE CATACAOS – PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA.	150,000.00
14	2512237	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD INTERURBANA A LA LOCALIDAD DE SAN PABLO DEL DISTRITO DE CATACAOS – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA.	110,000.00
15	2562949	CREACIÓN DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACIÓN EN EL CENTRO POBLADO SAN PABLO DEL DISTRITO DE CATACAOS – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA,	90,000.00
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS			S/. 350,000.00
16	2569110	MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOUTIVA DEL CENTRO DE SALUD I – 2 DE ALMIRANTE GRAU DE PANAMERICANA DEL DISTRITO DE CURA MORI – PROVINCIA DE PIURA DEPARTAMENTO DE PIURA	200,000.00
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI			S/. 200,000.00
17	2571515	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL 03 DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO DE ASIS, DISTRITO DE LAS LOMAS – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA	252,000.00
18	2571549	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL 11 DEL CENTRO POBLADO POTRERILLO, DISTRITO DE LAS LOMAS – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA.	98,000.00
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS LOMAS			S/. 350,000.00
19	2590233	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 14060 DE CENTRO POBLADO MIRAFLORES DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA UNIÓN DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	150,000.00
MUNICIPALIDAD DISTRITAL BELLAVISTA DE LA UNIÓN			S/. 150,000.00
20	2500122	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO DE CANAL BERAMATHUS, JAIME BENITEZ, LA PARRA, CASA DE TEJAS, LOS TORNILLOS, TAJAMAR Y CHANITA DEL SUB SECTOR HIDRAULICO MUÑUELA MARGEN IZQUIERDA DISTRITO DE RINCONADA LLICUAR – PROVINCIA DE SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA.	100,000.00
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RINCONADA LLICUAR			S/. 100,000.00



Nº	C.U.I.	PROYECTO	MONTO A TRANSFERIR
21	2564268	CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL SECTOR PROLONGACIÓN NUEVO CAJAMARCA EN EL CENTRO POBLADO NEGRITOS DISTRITO DE LA BREA – PROVINCIA DE TALARA – DEPARTAMENTO DE PIURA	36,200.00
22	2526907	RECUPERACIÓN DE DOS ÁREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SÓLIDOS (SECTOR 23 Y QUEBRADA EL ACHOLADO) DISTRITO DE LA BREA PROVINCIA DE TALARA DEPARTAMENTO DE PIURA	31,845.02
23	2576846	DEPARACIÓN DE MALECÓN TURÍSTICO, EN EL (A) CALLE CALLAO DEL DISTRITO DE LA BREA, PROVINCIA DE TALARA DEPARTAMENTO DE PIURA.	33,000.00
24	2484012	MEJORAMIENTO DE LAS TRES CANCHITAS SECTOR LA DRAGA DISTRITO DE LA BREA – PROVINCIA DE TALARA – DEPARTAMENTO DE PIURA	32,000.00
25	2546747	CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PARA EL DISFRUTE DEL PAISAJE Y NATURALEZA DE LA PLAYA PUNTA BALCONES DISTRITO DE LA BREA – PROVINCIA DE TALARA DEPARTAMENTO DE PIURA	31,000.00
26	2585631	CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN AAHH. CAPILLA DISTRITO DE LA BREA DE LA PROVINCIA DE TALARA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA.	35,000.00
MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BREA NEGRITOS			S/. 200,000.00
27	2559077	CREACIÓN DEL SERVICIO TURÍSTICO EN LA PLAYA PISCINAS DEL DISTRITO DE LOBITOS – PROVINCIA DE TALARA – DEPARTAMENTO DE PIURA.	100,000.00
MUNICIPALIDAD DISTRITAL LOBITOS			S/. 100,000.00
TOTAL TRANSFERENCIAS MUNICIPALIDADES			S/. 2'729,000.00

Artículo Tercero.- DISPONER que, al momento de suscribirse los Convenios de Transferencia Financiera a que se refiere el Artículo precedente, el Ejecutivo Regional proceda, bajo responsabilidad, a la previa confirmación de la capacidad de gestión y cumplimiento de los requisitos señalados en el marco legal vigente por parte de las Municipalidades Distritales beneficiarias, así como al expreso señalamiento de los mecanismos y cronogramas de monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas, para la cual se efectuará la transferencia de los recursos, en resguardo de las responsabilidades que les podría corresponder al Gobierno Regional Piura, sin perjuicio de las disposiciones que permitan el control concurrente de la obra a ejecutarse por la Contraloría General de la República, así como las acciones del Órgano de Control Interno de la Entidad.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional Piura, realizar las acciones administrativas correspondientes que permitan la materialización de lo dispuesto por el Artículo Primero del presente Acuerdo.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura para que, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuestos y Acondicionamiento Territorial, realicen el monitoreo y seguimiento correspondiente a los recursos transferidos para la ejecución del proyecto precisado en el Artículo Primero del presente Acuerdo.

Artículo Sexto.- Poner de CONOCIMIENTO el presente Acuerdo Regional a las 14 Municipalidades Distritales, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR a la Secretaría del Consejo Regional Piura, la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial “El Peruano”, así como en el Portal Electrónico de la institución, en cumplimiento de

lo dispuesto por el artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Artículo Octavo.- DISPENSAR del trámite de lectura y aprobación del Acta del presente Acuerdo Regional.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

VICTOR BERNARDO SOSA GONZÁLES
Consejero Delegado
Consejo Regional

2209817-1

Autorizan al Gobernador Regional a firmar el Oficio que solicite la Afectación en Uso de predio ubicado en el A.H. Las Capullanas (Videnita), del distrito Veintiséis de octubre, provincia y departamento de Piura, a fin de destinarlo al proyecto contenido en el Plan conceptual denominado: “Acondicionamiento de Módulos Temporales para la Prestación de Servicios Médicos del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 2020-2023/GRP-CR

Piura, 4 de agosto 2023

VISTO:

En la Sesión Extraordinaria N° 012-2023, de fecha 04 de agosto de dos mil veintitrés, el pleno del Consejo Regional de Piura, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al artículo 191° de la Constitución Política modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Asimismo, los artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, inciso 8° “Fomentar la Competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyecto y obras de infraestructura de alcance e impacto regional.”.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 37° establece que los Gobiernos Regionales, a través del Consejo Regional dicta las siguientes normas: i) Ordenanzas Regionales, y ii) Acuerdos del Consejo Regional, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 39° del mismo cuerpo normativo, se establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano en asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una norma institucional;

Que, en cuanto a la Afectación en Uso, el artículo 151° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, reglamento de la ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala: “Por la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales.

En forma excepcional, puede constituirse sobre predios de dominio público siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del